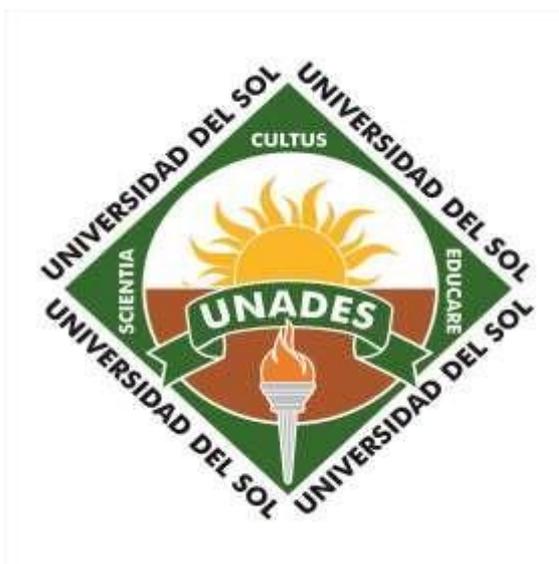




UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010



REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD DEL SOL UNADES



MSc. Gladys P. Morales
Universidad del Sol



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Introducción

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos que regirán las actividades de extensión universitaria de Universidad del Sol, asegurando que estas contribuyan al desarrollo integral de la comunidad y al logro de los objetivos institucionales.

Capítulo I: Disposiciones Generales

- **Artículo 1:** Objetivo. El objetivo principal de la extensión universitaria es vincular a la universidad con la sociedad, promoviendo la transferencia de conocimiento, la investigación aplicada y el desarrollo comunitario.
- **Artículo 2:** Ámbito de aplicación. Este reglamento se aplicará a todas las actividades de extensión universitaria que se realicen en la institución.

Capítulo II: Estructura Organizacional

- **Artículo 3:** Dirección de Extensión Universitaria. Se establecerá una Coordinación de Extensión Universitaria, la cual será responsable de planificar, coordinar y evaluar todas las actividades de extensión.
- **Artículo 4:** Comités de Extensión. Se conformarán comités de extensión a nivel de facultad o Coordinaciones con docentes misionales, los cuales asesorarán a la Coordinación de Extensión Universitaria en la definición y ejecución de los proyectos.

Capítulo III: Atribuciones y Deberes

- **Artículo 5:** Atribuciones de la Coordinación de Extensión Universitaria.
 - Formular y ejecutar el plan de extensión universitaria.
 - Coordinar la participación de docentes, estudiantes y personal administrativo en proyectos de extensión.
 - Establecer mecanismos de evaluación de los proyectos.
 - Representar a la universidad en actividades de extensión a nivel nacional e internacional.
- **Artículo 6:** Deberes de los docentes misionales.
 - Participar en la identificación de necesidades comunitarias.





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

- Asesorar a estudiantes en la realización de proyectos de extensión.
- Evaluar los aprendizajes de los estudiantes en proyectos de extensión.
- **Artículo 7:** Deberes de los estudiantes.
 - Participar activamente en los proyectos de extensión.
 - Cumplir con las normas y procedimientos establecidos.

Capítulo IV: De los Proyectos y Actividades.

- **Artículo 8:** Líneas de Acciones. Para el buen funcionamiento se han definido tres líneas de acción o de trabajo como;
 - Formación y actualización
 - Vinculación Social
 - Relaciones Interinstitucionales
- **Artículo 9:** Formulación de proyectos. Los proyectos de extensión deberán estar alineados con los objetivos de la universidad, las necesidades del medio externo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS.
- **Artículo 10:** Evaluación de proyectos. Se realizará una evaluación periódica de los proyectos de extensión, considerando indicadores de impacto social, académico y económico.
- **Artículo 11:** Financiamiento de proyectos. Los proyectos de extensión podrán ser financiados con recursos propios de la universidad, fondos externos o una combinación de ambos.



Capítulo V: Participación de Estudiantes

- **Artículo 12:** Requisitos para participar. Los estudiantes podrán participar en proyectos de extensión a partir del primer año de carrera de estudio.
- **Artículo 13:** Carga horaria. La carga horaria de los estudiantes en proyectos de extensión será establecida por Coordinación de Extensión Universitaria con cada facultad o Coordinación considerando las características de cada proyecto.
- **Artículo 14:** Reconocimiento académico. La participación en proyectos de extensión podrá ser reconocida académicamente, o mediante la asignación de créditos



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

Capítulo VI: Participación de Docentes

- **Artículo 15:** Reconocimiento. Se establecerán mecanismos para incentivar la participación de los docentes en proyectos de extensión.

Capítulo VII: Registros y Constancias

- **Artículo 16:** Registro de proyectos. Se llevará un registro detallado de todos los proyectos de extensión, incluyendo información sobre objetivos, actividades, resultados y financiamiento.
- **Artículo 17:** Constancias de participación. Se emitirán constancias de participación a los estudiantes y docentes que participen en proyectos de extensión.

Capítulo VIII: Disposiciones Transitorias

- **Artículo 18:** Adaptación. El presente reglamento actualizado entrará en vigencia a partir de 17 de mayo 2022 y podrá ser modificado mediante un informe de la Dirección General Académica y refrendado por resolución.



MSc. Gladys Petrona Morales
Rectora
Universidad del Sol
UNADES